

Trámite: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Funcionario Firmante: 05/10/2023 08:55:51 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZA

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (241000496022723509)

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/  
YADIA AYELEN ALAIS S/ EJECUCION PRENDARIA.-**

Expte. N° 125737. (IDU)

Objeto de petición: MANIESTA- SOLICITA SE PROVEA.

Rol procesal del peticionario: Dr. ALEJANDRO J. SUHIT.

Fecha del escrito electrónico: 29/09/2023 17:35:11.

ESCRITO ELECTRONICO (241000496022723509).

Mar del Plata, 05 de Octubre de 2023.

Siendo exacto lo manifestado por el peticionario en la presentación en proveimiento, se provee sin más trámite lo solicitado. (Art. 36 del CPCC).

I. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa -fs. 195/199-, trabado el embargo en el registro respectivo -ver proveído de fs. 241-, el que fueran notificado al afectado por cédula -fs. 247- y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 inc. 4° y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y gravámenes e inhibiciones -fs. 252- (el cual informa que se encuentra inhibida la Sra. YADIA AYELEN ALAIS en la causa "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ YADIA AYELEN ALAIS S/ EJECUCION PRENDARIA.-" (expte. 125737), de trámite por ante este juzgado en lo Civil y Comercial nro. 7, a mi cargo, secretarla única de este departamento judicial de Mar del Plata, anotación: el 19/04/2023); certificado de deuda de ARBA -fs. 252-; corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta no surgir que haya tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior según informa la Actuaría en este acto (art. 116 del C.P.C.C.)

II. De tal forma y atento lo solicitado, decretese subasta electrónica del automotor embargado desde la presente causa que consiste: CHEVROLET Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Modelo CELTA LS 1.4N AA+DIR, Motor Marca CHEVROLET N° T70059870, Chasis Marca CHEVROLET N° 9BGRG0850EG199622, Dominio NFF 445, al contado, sin base y al mejor postor en

**Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 01/11/2023 10:27:24**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

virtud de lo normado por el art. 558 inc. 1° del CPCC; el día y hora que denuncie oportunamente el martillero y como el actor tiene la facultad proponerlo conforme lo acordado en el artículo 10° apartado F I del contrato de prenda con registro obrante a fs. 19 vuelta de la causa y visualizo en este acto, quien previa aceptación del cargo, cumplirá con su cometido. Notifíquese personalmente o por cédula -art. 135 y 558 del CPCC-.

Intímese al deudor para que en el término de cinco días manifieste si los bienes reconocen prenda, embargo y otro gravamen y en su caso denuncie nombre y domicilio de los acreedores y el monto de sus créditos, Juzgado, Secretaría y carátula de los expedientes -art. 558 inc. 2° CPCC-. Notifíquese por ministerio de la ley -art. 133 del CPCC-.

III. A los efectos de la apertura de una cuenta a nombre de autos, librese del oficio electrónico como medida para mejor proveer al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales -art. 36 del CPCC y art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

**Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 01/11/2023 10:27:24**

IV. Cumplidos los recaudos de rigor que dispone el auto de venta primigenio el Sr. Martillero designado, debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal y a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

V. A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "EL ATLANTICO o LA CAPITAL" de esta ciudad -art. 559 del CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

rodado a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

VI. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

En lo atinente a la base propuesta por el peticionario no encontrándose regulado en la normativa vigente se desestima lo solicitado. (Art. 36 y ccdtes. del

**Creado por: LARMEU, MARIA**  
**FERNANDA** **CPCC** **el 07/11/2023 10:27:24**

Ahora bien, de conformidad con lo que surge de la valuación fiscal actualizada que se encuentra agregada en las presente actuaciones -ver fs. 114- y que asciende a \$ 1.083.800, se deja constancia que la venta se realizara por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea, la suma de \$ 722.533 (PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA y TRES) correspondiente al vehículo cuyos datos se consignaron oportunamente y que en honor a la brevedad remito -art. 36 del CPCC-.

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos o sea la suma de \$ 54.190.- (PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA) y como primer tramo de puja -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: "Es deber el juez, como sujeto calificador e intérprete, analizar y determinar los efectos de los actos cuya existencia se invoque, basado en la voluntad de aquéllos y la estructura jurídica de la hipótesis concreta, en comparación con las leyes en vigor. Ello es así



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

porque, conforme con la regla "iura curia novit" el Juzgador tiene no sólo la facultad sino también el deber de discurrir los conflictos y dirimirlos según el derecho aplicable, calificando autónomamente la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas jurídicas, con prescindencia de los fundamentos que enuncien las partes. Esa facultad propia de los jueces deriva de los principios esenciales que organizan las funciones jurisdiccionales" (Fallos T. 264 p. 163 y sus citas T. 262 p. 38, La Ley T. 118 pág. 626; mi voto "in re"- "Martín Enrique P. c/ Vía Juan C." del 26/11/87, publicado en Rev. La Ley del 7/3/89, pág. 3/7).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

**Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA**  
Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas por la misma suma dispuesta para el depósito en garantía que asciende a \$ 54.190.- (PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA) numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Hágase saber en el edicto que los derechos emergentes de la subasta judicial del adquirente no podrán ser cedidos (argto. art. 582 CPCC; jurisprud. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

hipotecaria").

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

VIII. Los derechos y acciones serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

**Creado por: LARMEU, MARIA**  
**FERNANDA el 07/11/2023 10:27:24**  
Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

IX. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

bancaria privada que debió indicar número, sucursal bancaria, CBU

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2° Párr. del, CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

X. Acta de adjudicación: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

El depósito a realizarse deberá contener (la suma del valor de venta, comisión del martillero -el 10% de comisión correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (conf. Art. 1059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

Creado por: LARMEU, MARIA  
FERNANDA el 07/11/2023 10:27:24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

XI. Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

XII. En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor para inscribir este decreto de venta -argto. art. 323 del CPCC-.

XIII. Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas al inicio de esta adecuación al decreto de venta -art. 36 del CPCC-.

**Creado por: LARMEU, MARIA  
FERNANDA el 01/11/2023 10:27:24**

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 05/10/2023 08:55:51 - BASSO Daniela Valeria -  
JUEZA



225900496022725010

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Trámite: APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Fecha del Escrito: 25/10/2023 13:48:18

Firmado por: Facundo Osiris Moya (20274188562) - (Legajo: 763578)

Nro. Presentación Electrónica: 92742471

Observación del Profesional: Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por: Facundo Osiris Moya (20274188562@bapro.notificaciones)

Texto con 1 Hojas.

Tipo de cuenta Depósitos Judiciales Pesos Nro de  
cuenta 900752/1 Sucursal 6102 Denominación CIVIL Y COMERCIAL N  
7 Documento Juzgados 6102000007

CUIT Poder Judicial 30-70721665-0

CBU 01404238 27610290075214

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 25/10/2023 13:48:18

Firmado por: Facundo Osiris Moya (20274188562) - (Legajo: 763578)

Presentado por: Facundo Osiris Moya (20274188562@bapro.notificaciones)

Cre  **LARMEU, MARIA**  
**FERNANDA** el **01/11/2023 10:30:00**  
241900496022817642

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/  
YADIA AYELEN ALAIS S/ EJECUCION PRENDARIA.-**

Expte. N° 125737. (IDU)

Objeto de petición: HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES  
- PROPONE NUEVAS FECHAS SUBASTA -.

Rol procesal del peticionario: SANDRA VIVIANA ZABEO, Martillero y Corredor  
Público.

Fecha del escrito electrónico: 27/11/2023 11:09:13.

ESCRITO ELECTRONICO (239700496022944640).

-----  
Mar del Plata, 29 de Noviembre de 2023.

Al punto I. Téngase presente lo manifestado y propuestas la fecha de  
comienzo de la subasta el día jueves 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., fecha a  
partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal  
informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles y  
con fecha de finalización el jueves 07 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs.. ✓

Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una  
oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual  
forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que  
transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita  
denunciados para el inmueble y hágase saber -art. 562 del CPCC-.

Téngase presente el día y hora fijados para la visita del inmueble el  
viernes 09 de Febrero de 2024 de 10 a 11 hs en Lamadrid 4732 de Mar del Plata, a  
cuyo fin librese el correspondiente mandamiento. (Arts. 36 y ccdtes. del CPCC).

Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda fotografiar  
con antelación suficiente a los fines de la publicación virtual; póngase en posesión  
del mismo al peticionario, a cuyo fin librese el correspondiente mandamiento y en  
caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el  
Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y

**Creado por: LARMEU, MARIA  
FERNANDA el 04/12/2023 11:20:56**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y ccdtes. de la Acordada 3397/08.

Dejase constancia en el mandamiento ordenado "ut supra" que el Oficial de Justicia, siendo que en el caso de autos el inmueble se encuentra desocupado, deberá realizar un inventario de los bienes muebles existentes en el lugar.

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble la que se fija para el día 15 de Abril de 2024 a las 12:00 hs., en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación el comprador en subasta electrónica deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al IVA con el número de CUIT/CUIL y demás instrumento que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

En cuanto a los gastos de escrituración, el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimaré cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-.

Asimismo se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la suscripta en la cuenta de autos, dentro de los cinco días de la aprobación del remate; bajo el apercibimiento contenido en el art. 585 del CPCC.

A tales efectos, a los fines de la apertura de cuenta a nombre de autos, procédase por Secretaría a librar el oficio pertinente por vía electrónica al Banco de

Creado por: LARMEU, MARIA  
FERNANDA el 04/12/2023 11:20:55



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la Pcia. de Bs. As. -Sucursal Tribunales- (arts. 34, 36, 38 del C.P.C.; Acuerdos N° 3399 y N° 3540 de la SCBA).

A los fines de anotar lo aquí dispuesto librese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

Atento el estado de autos, habilítense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).-

**REFERENCIAS:**

**Creído por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 04/12/2023 11:20:56**



239100496022945134

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/  
YADIA AYELEN ALAIS S/ EJECUCION PRENDARIA.-**

Expte. N° 125737. (IDU)

Objeto de petición: Subsana defectos.

Rol procesal del peticionario: De Oficio.

-----  
Mar del Plata, 04 de Diciembre de 2023.

Advirtiendo en este acto que se incurrió en un error respecto del auto de fecha 29 de Noviembre del corriente -ver fs. 281-, siendo que el bien a subastar es un rodado y no un inmueble, en este acto se subsana. En consecuencia, donde se lee "inmueble", debe leerse, "rodado". Asimismo, corresponde dejar sin efecto los

párrafos quinto y octavo. (Arts. 36, 166 y ccdtes. del CPCG).

**Creado por: LARMEU, MARIA  
FERNANDA el 04/12/2023 11:21:38**

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 04/12/2023 08:42:21 - BASSO Daniela Valeria -  
JUEZA



239100496022967050

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

